

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL REFORMA Y CODIFICACIÓN
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "HOTEL
COLON INTERNACIONAL C.A."

Se comunica al público que la compañía "HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A." aumentó su capital en US\$ 2'775.000,00 de dólares, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de noviembre del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 01.Q.I.J. 5964 de 20 DIC. 2001.

En virtud de la mencionada escritura pública se reforman los siguientes artículos, entre otros "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO Y ACCIONES.- El capital social de la compañía es de veinte y dos millones setecientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 22'775.000,00), dividido en veinte y dos millones setecientos setenta y cinco mil (22'775.000) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00) cada una. ARTICULO SEXTO.- SERIE NUMERACION Y VOTO.- Los veinte y dos millones setecientos setenta y cinco mil acciones corresponden a la serie A e irán numeradas del 1 al 22'775.000 inclusive

Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Roberto Salgado Valdez.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

A.A./11126

El suscrito, Notario
hay un sello
#2019830 a.c.

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
SE PONE EL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL DE SE VA A PROCEDER A LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE LOS SRS. DR. GALO RODRIGO VAYAS SALAZAR Y ALINA ASUNCION CANADAS PORTILLA.
JUIICIO: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL No. 1044-2001 EP.
ACTORES: Dr. Galo Rodrigo Vayas Salazar y Alina Asunción Canadas Portilla.
TRAMITE: ESPECIAL.
CUANTIA: INDETERMINADA
MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA EL 29 DE AGOSTO DEL 2001, ANTE EL DR. GONZALO ROMAN CHACON ENTRE GALO VAYAS SALAZAR Y ALINA ASUNCION CANADAS PORTILLA.
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 5 de diciembre del 2001.- Las 09h45.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Jurisdicción. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley. De conformidad con lo que dispone el Art. 835 del Código de Procedimiento Civil hágase conocer de la liquidación de la sociedad conyugal del DR. GALO RODRIGO VAYAS SALAZAR Y ALINA ASUNCION CANADAS PORTILLA por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, por una sola vez. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Conforme al oficio No. 278-DGP actúe el señor Oficial Mayor en calidad de Secretario encargado de la Jurisdicción. NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Raúl Marín Hernández, Juez. Lo que comunico a usted para los fines de Ley.
EL SECRETARIO ENCARGADO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
hay un sello
#2019834 a.c.

AVISO JUDICIAL

Amboato, Noviembre 30 del año 2001.- Las 09h45.- Vistos.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la admite al trámite en conformidad con el Art. 835 del Código de Procedimiento Civil. Póngase en conocimiento del público en uno de los diarios de la ciudad de Quito y de esta ciudad de Amboato, el extracto de la escritura pública en donde consta la liquidación de la Sociedad Conyugal, por una sola vez, a fin de que quienes deseen oponerse a la misma lo hagan dentro del término de ley. Cúntese en la presente causa con los señores Alcaldes y Procuradores Sindicales de los Municipios de Quito y Pillaro respectivamente. Inscríbase la presente demanda en los Registros de la Propiedad de Quito y Pillaro, para lo cual tanto la citación así como para las inscripciones se depositan a uno de los señores Jueces de lo Civil de Quito y Pillaro respectivamente. Téngase en cuenta el casillero No. 37 señalado por los actores y agréguese al proceso la documentación adjunta. Cítese y notifíquese.-
Dra. Marián Díaz Romero
Juez 2do. de lo Civil
Certifico El Secretario. César A. Dueñas T.
Particular que se llevará así conocimiento para los fines de ley debiendo señalar Casillero Judicial quienes deseen oponerse a la liquidación.- Diciembre 05 del 2001.
El Secretario.
Hay un sello
#2019820 a.c.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AVISO JUDICIAL
Se hace conocer al público en general la siguiente demanda:
ACTORA: Olga Alejandra Paramo Andrade
OBJETO: La Aprobación del Convenio de Liquidación de la Sociedad Conyugal celebrada con su conyuge señor Daniel Marcelo Rosero Torres, celebrada el lunes 31 de Julio del dos mil, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito.
Dr. Gonzalo Román Chacón
Cuantía: \$1.48.110.000 (suces).
FUNDAMENTO DE DERECHO: Art. 835 del Código de Procedimiento Civil.
DEFENSOR: Dr. Manuel Silva.
JUIICIO: No. 1050 del 2001 J.M.
PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 7 de Diciembre del 2001. Las 09h00. VISTOS.- La demanda

Sra. Alicia Guerrero Salazar
SECRETARIA
hay un sello
#2019833 a.c.

R. DEL E.
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
Se pone en conocimiento del público en general que se va a constituir la Compañía Sociedad Civil Comercial e Industrial "PERSECOM".
ANTECEDENTES: Por escritura pública otorgada el diez de diciembre del 2001, ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito se constituyó la Sociedad Civil Comercial e Industrial "PERSECOM".
NOMBRE DE LOS SOCIOS: Mónica Alejandra Buenafuente Villacis y María Verónica Olmedo Salas.
DOMICILIO: Quito.
DURACION: Cincuenta Años.
OBJETO: Captación, contratación, intermediación, colocación y administración de personal para empresas o para personas naturales que requieran de la dotación de personal humano calificado.
CAPITAL: Quinientos dólares americanos.
PROVIDENCIA:
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 17 de diciembre del 2001.- Las 10h00.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular.- En lo principal la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley.- Consecuentemente publíquese por una sola vez el extracto de la escritura de Constitución de la Compañía Sociedad Civil Comercial e Industrial "PERSECOM" y esta providencia es uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad.- Agréguese la documentación.- Notifíquese.- f) Dra. Beatriz Suárez Armijos (Juez). Lo que comunico al público en general para los fines legales consiguientes.
Sra. Alicia Guerrero Salazar
SECRETARIA
hay un sello
#2019832 a.c.

R. DEL E.
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR ANGEL EDUARDO CHAVEZ AVILA CON EL JUIICIO DE DIVORCIO PROPUUESTO POR DR. ALBERTO TAPIA CAMPOS APODERADO DE GLORIA PIEDAD MAR-MOL ALEMAN.
ACTOR: DR. ALBERTO EDUARDO TAPIA CAMPOS (APODERADO DE GLORIA PIEDAD MAR-MOL ALEMAN)
DEMANDADO: ANGEL EDUARDO CHAVEZ AVILA
FUNDAMENTOS DE DERECHO: CAUSAL 11va. del Art. 109 del Código Civil y 843 y siguientes del C. de P. Civil.
CUANTIA: Indeterminada
TRAMITE: Verbal Sumario
JUIICIO No. 875-2001-S
JUZGADO DECIMO SEPTIMO CIVIL.- Sangolquí, Noviembre 20 del 2001.- Las quince horas.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- En consecuencia se le acepta el trámite en juicio verbal sumario. Cítese al demandado Angel Eduardo Chavez Avila en

R. del E.
CITACION JUDICIAL A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HE-

chos, podrán ser considerados o declarados rebeldes en la forma prevista en la Ley. Cúntese en esta causa con el señor Director del Servicio de Rentas Internas, a quien se le citará mediante apercibimiento que en legal forma se enviará a uno de los señores Jueces de lo Civil de Pichincha en la ciudad de Quito para que intervenga en esta causa si a bien lo tuviere. Inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Mejía, debiendo notificarse para tal efecto a su Titular. Por último téngase presente el domicilio señalado por los actores para sus posteriores notificaciones en esta ciudad, así como la autorización conferida al doctor Jorge Galindo Almeida y a la Dra. María Augusta Yañez Gallardo, para que intervengan en esta causa como sus defensores, y los documentos anexados a la demanda en concurrencia y un folio, agréguese a los autos para los fines de Ley. Cítese y Notifíquese.- f) Dr. Francisco Ibarra de Alán, Juez. Décimo Quinto de lo Civil de Pichincha. Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Machachi, a 27 de Junio del 2001.
Certifico.-
EL SECRETARIO
Hay un sello
#2019817 a.c.

VARIOS

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 15 de 1999.- Las 08h30.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Jurisdicción. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley.- En consecuencia en virtud del contrato de compraventa con reserva de dominio que se adjunta, el mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito y está vigente conforme se desprende de la razón sentada por el Registro Mercantil de dicho Cantón, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 del Decreto Supremo No. 548 CH, publicado en el Registro Oficial No. 68 de 30 de septiembre de 1963, se ordena la APREHENSION del vehículo cuyas características y demás especificaciones se encuentran determinadas en el mencionado contrato, esto es MARCA: Daewoo, MODELO: Racer Premium, MOTOR No. 436239, CHASIS No. 234668, COLOR: Azul; TIPO: Sedan. Año: 1997. Para la práctica de esta diligencia cúntese con los funcionarios judiciales correspondientes.- Habítese el

www.lahora.com.ec
El suscrito, Notario Judicial para notificaciones que les corresponden. Lo que comunico para los fines legales consiguientes.
Dr. Marcelo Puga Andrade
SECRETARIO RELATOR DE LA TERCERA SALA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUITO.
Hay un sello
#2019252 a.c.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
R. DEL E.
CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES EDUARDO NOLBERTO ALDAS YANEZ, HERLINDA DELIA GARCIA NUÑEZ, PEDRO MARCIANO GABOR GABOR, Y BELGIKA ELIZABETH ALMENDARIZ ALBAN CLASE DE JUIICIO: APREHENSION No. 1699-98-W1.
ACTOR: BANCO DEL AUSTRO S.A. DR. JOSE ANDRADE AGUIRRE
DEMANDADOS: EDUARDO NOLBERTO ALDAS YANEZ, HERLINDA DELIA GARCIA NUÑEZ, PEDRO MARCIANO GABOR GABOR, Y BELGIKA ELIZABETH ALMENDARIZ ALBAN.
CUANTIA: \$1.150.000.000 (USD 6.000).
PROVIDENCIA: X X
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 15 de 1999.- Las 08h30.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Jurisdicción. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley.- En consecuencia en virtud del contrato de compraventa con reserva de dominio que se adjunta, el mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito y está vigente conforme se desprende de la razón sentada por el Registro Mercantil de dicho Cantón, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 del Decreto Supremo No. 548 CH, publicado en el Registro Oficial No. 68 de 30 de septiembre de 1963, se ordena la APREHENSION del vehículo cuyas características y demás especificaciones se encuentran determinadas en el mencionado contrato, esto es MARCA: Daewoo, MODELO: Racer Premium, MOTOR No. 436239, CHASIS No. 234668, COLOR: Azul; TIPO: Sedan. Año: 1997. Para la práctica de esta diligencia cúntese con los funcionarios judiciales correspondientes.- Habítese el